

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ESTACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o empieza por los días o trámites respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que es la fecha o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 328 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Estado.

3.386

DUEZMA MARTIN, Pedro, de cuarenta años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión carpintero, hijo de Tomás y Asunción, domiciliado últimamente en el callejón de Leganitos, núm. 8; comparecerá el día 15 de Noviembre y hora de las diez y treinta ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, núm. 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo con el número 1.115 de orden del corriente año.

14080

3.387

GARCIA ARZUARA, María, de veintiocho años, de estado viuda, natural de Segovia, de profesión sus labores, hija de Telesforo y Raimunda, domiciliada últimamente en la calle del Carmen, 25 (Tetuán); comparecerá el día 15 de Noviembre y hora de las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, núm. 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra la misma y otras con el núm. 1.103 de orden del corriente año.

14079

3.388

HERMOSILLA MORENO, Eduardo, domiciliado últimamente en la calle de las Fuentes, núm. 7, principal; comparecerá el día 18 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, instruido contra el mismo y Luis Naranjo Calero.

14084

3.389

LA LOLIN, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliada últimamente en la calle del Portillo, núm. 7, comparecerá el día 15 de Noviembre y hora de las diez y treinta ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, núm. 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra la misma con el número 1.100 de orden del corriente año.

14082

3.390

MAYO DIAZ, Inés, de veinte años, de estado soltera, natural de Madrid, de profesión sus labores, hija de Manuel y Guillermo domiciliada últimamente en la calle de Alonso Núñez, casa sin número; comparecerá el día 15 de Noviembre y hora de las diez y treinta ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, núm. 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra la misma y otros con el núm. 1.103 de orden del corriente año.

14077

3.391

PESQUERAS, José; comparecerá el día 9 de Noviembre, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, a celebrar juicio de faltas por coacción, instruido contra el mismo.

14083

3.392

REY GARCIA, Ana, de trece años, natural de Madrid, de profesión sus labores, hija de Pedro y Feliciana, domiciliada últimamente en la calle de Alonso Núñez, casa sin número; comparecerá el día 15 de Noviembre y hora de las diez y treinta ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra la misma y otras con el núm. 1.103 de orden del corriente año.

14078

3.393

SANTIAGO MARTIN, Clara, de veinticuatro años, de estado casada, natural de Piedrahita (Ávila), de profesión sus labores, hija de Eduardo y Remigia, domiciliada últimamente en la calle del Reloj, núm. 16; comparecerá el día 15 de Noviembre y hora de las diez y treinta ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el núm. 1.051 de orden del corriente año.

14081

3.394

ARIAS, Cristóbal; natural de Paradas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de dicha villa, para recibirle declaración en el sumario que en el mismo se sigue bajo el número 190 del corriente año, sobre hurtos de ropas y efectos.

13956

3.395

ARTERO DIAZ, Bartolomé, conocido por Eufrasio Moreno; de regular estatura, fornido y vistiendo blusa negra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; compare-

cerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Alcázar de San Juan, para oírle en la causa que en el mismo se sigue sobre sustracción de un fardo de tejidos de algodón, apercibiéndole que, en otro caso, le parará el perjuicio consiguiente.

13927

3.396

GARCIA ALVAREZ, José Antonio, y un tal D. Ricardo; domiciliados últimamente en Algeciras; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de San Roque, para recibirlas declaración en causa número 147 del año actual, por hurto.

13963

3.397

MONTIEL MONTANAL, Juan; domiciliado últimamente en Bineta; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tamarite, para prestar declaración en causa por estafa instruida por denuncia del testigo.

13966

3.398

RAMIREZ PIRNER, Catalina; de treinta años, casada, vecina que fué de Cenil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas a fin de ser oída como imputada en el sumario que en el mismo se instruye bajo el número 191 del corriente año, sobre hurto, bajo apercibimiento que, de no comparocer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

13957

3.399

RAMOS, Dolores; domiciliada últimamente en Mérida, posada del Agua; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Don Benito para prestar declaración en causa que se sigue por robo, apercibida que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

13939

3.400

ENRIQUE SANCHEZ, León; de veintitrés años, soltero, minero, natural y vecino de Géral, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Purchena, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente, para recibirle declaración en el sumario número 141 de 1921, sobre amenazas, coacciones y disparo de arma de fuego, contra José Pazo Manzanares y otro, apercibido que, si en dicho término no comparece, se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

13907

3.401

SRES. Gonzalo Sanz Hermanos; domiciliados últimamente en Madrid, calle del Barquillo, número 4 (duplicado); comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe para declarar en causa por hurtos de mercancías, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

13916

(Continúa en la página 444.)

MINISTERIO DE

DOCUMENTOS

REGISTRO	NOMBRES	NATURALEZA	NOMBRE		CLASE DEL DOCUMENTO EXTRAVIADO
			DEL PADRE	DE LA MADRE	
	Pedro Gutiérrez Fernández	Abio de las Torres (Palencia)	Prudencio	Gregoria	Pase 2.ª situación, servicio activo
	Pedro Florentín Jiménez	Villafeliche (Zaragoza)	Lorenzo	Cecilia	Idem
	Fermín Sánchez Roigera	Madrid	Avelino	Margarita	Pase 2.ª reserva
	Avelino Clemente Albadejo	Cartagena (Murcia)	Juan	Antonia	Licencia absoluta por invalidez y certificado de soltería
1.	Vicente García Izquierdo				Pase 2.ª situación y certificado de soltería
	Rafael Herranz Sáin				Certificado de soltería
	Virgilio Sánchez Segovia				Pase 2.ª situación y certificado de soltería
	Adrián Varguer Nieto				Licencia absoluta y certificado de soltería
	Hedelmo Martínez García	Caravaca (Murcia)	Antonio	Carmen	Licencia absoluta
	Juan Corredor García	La Unión (idem)	Juan	Juana	Idem
	Rafael González María	Santisteban del Puerto (idem)	José	Maria	Pase 2.ª situación
	Aurelio Jimeno Val	Almonacid (Zaragoza)	Ángel	María	Pase 1.ª situación
	Antolín Casanova Aranda	Chinchilla (idem)	Ildefonso	Francesca	Idem
	Gregorio Manzana Tomás	Alpartir (idem)	Santos	Valentina	Pase 2.ª reserva
	Melchor Serrano Sanjuán	Ainzón (idem)	Mamet	Maria	Pase de excepción
	Diego Zaragoza Segura	Chert (Castellón)	Mariano	Dolores	Pase de caja
	Antonio Escartín Escrivá	Begíjar (Huesca)	José	Dorotea	Pase 1.ª reserva
	Tomás Alfonso Topete Latorre	Sos (Zaragoza)	Eugenio	Alberta	Licencia absoluta
	Santos Ojenal Zamora	Santurce (Vizcaya)	Pedro	Domingo	Certificado de seguros
	Dorotheo Díaz Martínez	Hocina (Burgos)	Victoriano	Carmen	Pase 2.ª situación
	El mismo	Ideba (idem)	Victoriano	Carmen	Certificado de soltería
	Marcelino Lasa Encolla	Villarrubia (Álava)	Isidro	Feliciana	Pase 2.ª situación
	Felipe Gómez Galán	Segurilla (Toledo)	Severiano	Patricia	Idem
	Pedro García Mimbres	Tábara (Vizcaya)	Ventura	Baldomera	Idem
	José Rodríguez Hernández	Barcial de la Loza (Valladolid)	José Vigilante	Eulalia	Pase de reserva
	Manuel Berdeos Carrodegas	Ortigueira (Coruña)	Fernando	Bonanza	Pase 2.ª situación
	Jesús Curo Carrero	Palas de Rey (Lugo)	Zamón	Bentia	Idem
	Inocencio Tomé Legares	Trasparga (idem)	Ángel	Carmen	Idem
	José Rodríguez Díaz	Sober (idem)	Eduardo	Antonia	Cartilla Militar
	Juan Mir Juliá	Lludímayor (Baleares)	Antonio	Generosa	Cartilla Militar número 153.024
	Agustín Alfonso Sosa	Telde (Canarias)	Francisco	Margarita	Licencia absoluta
				Sebastiana	

Madrid, 30 de Octubre de 1922.—Sánchez Gómez

LA GUERRA

EXTRAVIADOS

FECHA DEL DOCUMENTO EXTRAVIADO	JERÉS QUE AUTORIZARON LOS DOCUMENTOS EXTRAVIADOS	
	NOMBRES	NOMBRES
2 Febrero 1920.....	Coronel del Regimiento de San Martín, núm. 44.	
16 Agosto 1912.....	Comandante, D. Lorenzo Moses.	
20 Mayo 1918.....	Coronel del Regimiento de Infantería del Rey número 1	
1 Junio 1922.....	Coronel, D. Cayo Azefrate.	Comandante, D. José Álvarez.
	Coronel, D. Rafael Villegas Martínez.	Comandante, D. Santiago Albert, D. Alvarez Albert .
22 Julio 1914.....	Comandante, D. Manuel Gotorruelo.	Coronel, D. Fernando Benítez.
22 Febrero 1916.....	Comandante, D. Francisco Minguez.	Coronel, D. Francisco Espina.
22 Septiembre 1918.....	Teniente Coronel, D. Emilio Andrioli Medina.	Coronel, D. Adolfo Pocurull.
2 Agosto 1914.....	Comandante, D. Lorenzo Molina.	Teniente Coronel, Sr. Sampedor.
1 Septiembre 1919.....	Capitán, D. Eduardo Bernard.	
1 Agosto 1911.....	Comandante, D. José Rogel.	Sr. Lozano.
1 Agosto 1921.....	Comandante, D. Antonio de la Escosura.	D. Tomás Mora.
1 Agosto 1921.....	Idem.	D. Juan Carreras.
26 Junio 1922.....	Comandante, D. Ramón Biso.	Coronel, D. Mariano Martínez.
25 Junio 1922.....	Comandante, D. Alsidro Morales.	Teniente Coronel, D. Simón Montero.
1 Agosto 1917.....	Comandante, D. Manuel Leira.	Coronel, D. Arturo Lezcano.
20 Mayo 1920.....	Coronel, D. Joaquín Soriano.	Comandante, D. Luis Rodríguez.
20 Mayo 1920.....	Idem.	Idem.
1 Febrero 1921.....	Coronel, D. Fernando Andreu.	Comandante, D. Pedro Álvarez.
1 Febrero 1919.....	Coronel, D. Pedro Gutiérrez.	Comandante, D. Gregorio Monje.
2 Marzo 1920.....	Teniente Coronel, D. Antonio Gordon Alvarado.	Coronel, D. José Meara Gamero.
20 Noviembre 1921.....	Coronel, D. Juan Montero.	Comandante, D. Mariano Sánchez.
20 Julio 1922.....	Teniente Coronel, D. Antonio García Noya.	Coronel, D. Aquilino Estévez.
20 Febrero 1919.....	Teniente Coronel, D. Hermenegildo Jiménez.	
28 Julio 1920.....	Teniente Coronel, D. Francisco Irazábal.	D. Leonardo González.
2 Agosto 1913.....	Teniente Coronel, D. Manuel Lany.	
2 Agosto 1918.....	Comandante, D. Pedro Mateu Mairata.	Comandante, D. Norberto de la Fuente.
2 Febrero 1918.....	Coronel, D. Santiago Cillén Verdugo.	

3.402

AGELICH, Francisco; vecino que fué de Camarasa y últimamente de Lérida, de profesión labrador, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Balaguer dentro del término de diez días, con el fin de ser oído en sumario número 64 del corriente año sobre incendio, bajo los apercibimientos legales.

14003

3.403

CARO VEGA, Francisco; domiciliado últimamente en el término de Dos Hermanas; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para instruirse del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa por robo, instruida por dicho Juzgado con el número 245 de 1919.

14015

3.404

GOMEZ RODRIGUEZ, Tomás, y Clilio Martínez Martínez; domiciliados últimamente en Barcelona; comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado de la Cincuentena de dicha capital, sito en el Palacio de Justicia, para prestar declaración en causa por coacciones a D. Manuel Rivira, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de pararle perjuicio a que en derecho haya lugar.

14004

3.405

Los que se crean dueños de una caja de perfumería que se supone fuera robada de un tren de mercancías en la noche del 16 al 20 de Junio último entre las estaciones de Calancha a Villares, y que ha sido encontrada en poder de Julio Lazcano, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para recibirlas declaración y otras diligencias en causa instruida por robo y hurto número 115 de 1922.

13987

3.406

RAMOS GONZALEZ, Romualdo; domiciliado últimamente en Getafe; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe para hacerle un requerimiento en causa por injurias, instruida por dicho Juzgado contra Alfonso Rodríguez de Mena, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

13985

3.407

VARELA ESCARPÍZ, Andrés; gimnasta, natural de Madrid, ambulante; comparecerá el día 23 de Noviembre, a las diez y media de la mañana, ante la Sala-auditorio del Juzgado de instrucción de Puente del Arzobispo, para la vista del recurso de apelación del juicio de faltas seguido con Jacinto Arroyo Agudo.

14027

3.408

VITAL, Emilio; de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, hospiciano, sin domicilio conocido, el cual se dirigió a Buenos Aires, cuyo paradero actual se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en causa que se instruye por hurto de 120 pesetas.

13981

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 357 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

16.686

BONI Y MUELA, Tomás; de veintiún años de edad, hijo de Tomás y de Dolores, natural de Barcelona (Sants), soltero, impresor, con instrucción; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Coello, número 238, piso segundo, puerta segunda; procesado por robo en causa número 27 del corriente año; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Bisbal, al objeto de notificarse y llevar a efecto la prisión acordada contra el mismo, apercibiéndole que en caso contrario será declarado rebelde.

14016

16.687

CARRERA NAVARRO, Francisco, alias "Calle"; hijo de Fulgencio y de Protasia, natural de Bonamaurel, de estado soltero, profesión bracero, de veintitrés años y vecino de dicho pueblo; domiciliado últimamente en Larache, donde se encontraba prestando servicio militar; procesado por hurto en sumario 36 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Albacete para extinguir la pena impuesta.

13977

16.688

CASANOVAS DEL VALL, Juan; domiciliado últimamente al parecer en Barcelona; procesado en causa número 494 de 1922 sobre injurias al Presidente del Congreso y a los Diputados; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona, Secretaría de D. E. Sermiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14005

16.639

CONPEGOSO MARTINEZ, Laureano; natural de Marcón (Pontevedra), criado que fué de D. Ramón Varela de la Iglesia, vecino de Santiago, residente en Páramos (Tuy); domiciliado últimamente en Páramos; procesado por estafa y robo; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Tuy a constituirse en prisión.

13992

16.690

CONTES ESTEBAN, Juan; natural Torreaguera, de estado casado, de profesión albañil, de treinta y tres años de edad, hijo de José y de María; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado en causa número 99 de 1920, por el delito de disparo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, como comprendido en el número 1 del artículo 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

14023

16.691

FERNANDEZ, Retrión; sin segundo apellido, de veintidós años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Entrimo, y cuyo paradero actual se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Bande para constituirse en prisión y ser notificado del auto de procesamiento y prisión contra él dictado en causa 58 del año actual sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13982

16.692

GAMERO HARILLO, José; de cuarenta años, hijo de Cristóbal y Ana, casado con Dolores Cantero, natural de Cartagena y vecino de Ronda, de donde se ausentó para Ceuta, alto, lleno de carnes, pelo entrecano y sin bigote; comparecerá ante el Juzgado de Ronda en el término de diez días para reducirse a prisión, que ha sido decretada por auto dictado en el sumario que se sigue contra el mismo y otros por estafa, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

14030

16.693

GAMERO HARILLO, José; de cuarenta años, casado, del campo, natural de Cartagena y vecino de Ronda, hijo de Cristóbal y Ana, alto, de regulares carnes, pelo entrecano, sin bigote, que debe encontrarse en Ceuta, donde marchó desde Ronda, su último domicilio; procesado por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Ronda en el término de diez días, para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en la causa número

62 de 1922 por aquel delito, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

14032

16.694

GAMERO HARILLO. José; de cuarenta años, casado, del campo, natural de Cartagena y vecino de Ronda, hijo de Cristóbal y Ana, alto, de regulares carnes, pelo entrecano, sin bigote, que debe encontrarse en Ceuta, donde marchó desde Ronda, su último domicilio; procesado por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Ronda en el término de diez días, para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en la causa número 78 de 1922 por aquel delito, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

14033

16.695

GAMERO HARILLO. José; de cuarenta años, casado, del campo, natural de Cartagena y vecino de Ronda, hijo de Cristóbal y Ana, alto, de regulares carnes, pelo entrecano, sin bigote, que debe encontrarse en Ceuta, donde marchó desde Ronda, su último domicilio; procesado por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Ronda en el término de diez días, para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en la causa número 79 de 1922 por aquel delito, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

14034

16.696

GARCIA CABALLERO. Antonio, conocido también por Antonio García García; natural de Elmar (Jaén), de estado soltero, profesión paseadero, de cuarenta y cuatro años, hijo de Antonio y de Juana, sin domicilio; procesado en sumario número 778 de 1922 por lesiones a Francisco Martínez; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, para notificarse el auto de procesamiento, recibirla indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14006

16.697

GARCIA QUIRCE. Francisco; hijo de Deogracias y Martina, de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de Melgar de Yuso, partido de Asturillo, provincia de Palencia, vecino de Santoyo, pastor, con instrucción; comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia en término de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13996

16.698

GARREDO MORENO. Antonio; natural de Baza (Granada), de estado solte-

ro, profesión jornalero, de veintiún años de edad, hijo de Juan y de Carmen; domiciliado últimamente en La Unión, en el Duende; procesado por tentativa de robo en la causa número 42 de 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de La Unión a constituirse en prisión, notificarse el auto de procesamiento y recibirla indagatoria, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

14019

16.699

GARZON ESTEBAN. Juan Antonio; hijo de Manuel y de Jacinta, natural de Higuera de la Sierra, vecino de Sevilla. Donde habita la casa número 1 de la calle San Hernández (antes Huerta), soltero, zapatero, de treinta y tres años de edad, cuyo actual paradero se ignora; penado en causa número 237 de 1919 por delito de atentado a los Agentes de la Autoridad; comparecerá en término de quince días ante el Juez de instrucción de Aracena para notificarse la sentencia ejecutoria y reducirla a prisión, con el fin de que dé principio al cumplimiento de la condena que le ha sido impuesta en la referida causa.

14002

AUDIENCIAS TERRITORIALES

ZARAGOZA

En el Juzgado municipal de Teruel se halla vacante el cargo de Secretario del mismo por nombramiento para otro cargo de D. Sebastián Gómez Ríbera, debiendo proveerse tal vacante por concurso entre Secretarios de Juzgados municipales de la misma categoría o de la inmediatamente inferior, conforme dispone el artículo 2º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Las instancias se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia en el plazo de treinta días en la forma y con los requisitos prevenidos en la disposición citada.

Zaragoza, 25 de Octubre de 1922.—El Presidente, Benito Salgués.

JO—13976

JUZGADOS DE PRIMERA INSTRANCIA

MADRID—BUENAVENTURA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 27 de Septiembre último por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en el procedimiento especial sumario que se sigue a instancia de D. Joaquín de Oro Villacañas contra D. Antonio de la Campa y Capa, hoy sus herederos, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 50.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una casa sita en la zona del ensanche, de esta Corte, y en su calle de

Gálvez, por donde está señalada con el número 15, sitio llamado de Valdehermoso, con fachada a la calle de Galileo y a la de San Rafael, que consta de sótano, seis plantas o pisos, sotabanco y dos patios, de una superficie plana de 312 metros y 8 décimas cuadrados; que duda: Al Este, frente a fachada principal con la calle de Galileo; por la izquierda entrando; o Sur, con solar número 3, de la propiedad de D. José Torres; por la derecha o Norte, con la calle de San Rafael, y por el fondo, al Oeste con solar número 3, de doña María Luisa de Vicente Rodríguez.

Para cuyo acto, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado de Buenavista, se ha señalado el día 2 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, anunciéndose por edictos, y previniéndose que para tomar parte en dicho acto deberán los licitadores consignar el 10 por 100, por lo menos, del tipo de 375.000 pesetas que sirvió para la segunda subasta; que los antos, como certificación de la última de inscripción de doméstico y de gravámenes, expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, se pondrán de manifiesto en la Secretaría al que lo solicite; que los licitadores habrán de aceptar como bastante la titulación que de dicha certificación se desprende, y que los cargos o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y el rematante habrá de reembolsarlos también, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Madrid, 25 de Octubre de 1922.—El Secretario, José Dalmay.—El Juez de primera instancia, Joaquín Díaz Cañabate.

X—2644

MADRID—CONGRESO

A virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, en el procedimiento judicial sumario que se sigue a instancia de doña Nicasia Sanz Rodríguez contra D. Tomás González Valencia, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente:

Fincas.—Una casa en Madrid, calle de Jorge Juan, número 62 provisional, distrito de Buenavista, hoy del Congreso, barrio de la Plaza de Toros, en la segunda zona del ensanche, que consta de seis plantas o pisos y sotabancos. Linda: Al Norte o frente, por donde tiene su entrada, en una línea de 12 metros y en otra de 1,50 metros, con solar de D. Luis de la Mata Martínez; Este o izquierdo entrando, haciendo medianería en una línea de 10 metros, con el solar número 3 de la parcela de donde procede; Sur o espalda, en una línea de 13,50 metros, con torrentes de la misma manzana, y Oeste o derredor entrando, en una línea de 27,50 metros, con solar de D. Luis de la Mata, y en otra línea de 12,50 metros, con solar de Clemente Muñoz, siendo su superficie de 498,75 metros cuadrados, o 6.423 pies cuadrados 90 décimas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 29 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, y se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El precio por que sale a

subasta es el fijado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, por cien mil pesetas, y no se admira la postura alguna que sea inferior a dicho precio.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de aquella cantidad; y

Tercera. Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 134 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la subasta, y que las cargas e gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor, continúan subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 30 de Octubre de 1922.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Prendes Pañón.

X—2695.

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de este Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Joaquín de Oro Villaseca con D. Gregorio Rubio Sánchez, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, una casa en constitución, sita en la calle del Doctor Izquierdo (Paseo de Rosas), edificada sobre el solar número 12, que mide una superficie de 381 metros 205 centésimas cuadradas.

Prior al remate se ha señalado la hora de las diez de la mañana del día 30 de Noviembre próximo ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, convirtiéndose que para tomar parte en la licitación se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por 100 del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea el 247.481 pesetas 50 céntimos; que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor; que los autos y litigiosas propuestas sujetos con certificado del Registro de la Propiedad, se hallarán de granjillero en la Secretaría parte el día de la subasta, sin que el rematante tenga derecho a exigir otros, y que las cargas e gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, constituirán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, según establece el último párrafo de la regla 17 del artículo 133 de la Ley Hipotecaria.

Madrid a 20 de Septiembre de 1922.—
Firma: Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Madrid a 26 de Octubre de 1922.—El Secretario, Fermín Suárez y Jiménez.

X—2612

TORDESILLAS

D. Vicente Martí García, Juez de primera instancia de la villa de Tordesillas y su partido,

por el presente, segundo edicto, llama a los cuestiones D. Gregorio y Dragones Gar-

cía de la Rosa, naturales de Villalar de los Comereros, de veintinueve y veintiún años de edad, respectivamente, que se ausentaron de dicho pueblo, el 1 de Septiembre de 1910 el primero y el segundo el 10 de Abril de 1912, ignorándose su paradero desde el año de 1914 que se tuvieron las últimas noticias, y a cuantas personas se crean con derecho a la administración de los bienes de los traidos, para que comparezcan ante este Juzgado y formular sus reclamaciones en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, pues así lo ha acordado en 16 del mes de Junio último, por este dictado en el expediente sobre administración de ausencia de aquellos, instado por don Juan Serrilla García de la Rosa, hermano de los traidos, asistido de su esposo D. Gregorio Negro Vidal.

Dado en Tordesillas a 23 de Octubre de 1922.—El Juez, Vicente Martí.—Por su mandato, El Secretario, Valentino Martí.

X—2607

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Enrique Fernández Álvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid:

Por el presente edicto hego saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía, promovido por el Procurador don Luis Calvo Salce, en nombre de doña María de la Purificación Figueredo Escudero, mayor de edad viuda, vecina de Valencia, contra don José Gutiérrez Tejar, viudo, vecino de Valladolid, y contra todos sus causahabientes, sobre que se declare la prescripción de un censo de 8.112 reales, o sean 811 escudos, 200 milésimas de capital, por cuyo caso se debieran pagar a doña Gertrudis 11 escudos y 200 milésimas de escudo de rédito anual, rédito que se dice nadie ha percibido ni intentado percibir hace más de cincuenta años.

En su virtud, siendo desconocido el paradero de los demandados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 621, en relación con los 633 y 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, por medio de este edicto se emplaza a la dona Gertrudis Tolvar y sus causahabientes, para que comparezcan en el juzgado en término de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este dicho edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Valladolid a 26 de Octubre de 1922.—El Secretario, Emilio Fries.—El Juez, Enrique F. Álvarez.

X—2610

JUZGADOS MUNICIPALES

DOS TORDES

D. Tirso Moreno Fernández, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado por renuncia del que lo desempeñaba, y habiéndose de proveer con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se abre concurso de trámite por término de treinta días a contar desde que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID durante cuyo plazo

los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Pozoblanco, a cuyo partido pertenece este Juzgado, llevando acompañarse a la instancia los documentos exigidos por mencionado Real decreto.

Se hace saber que este Municipio tiene 1.478 vecinos y 4.800 habitantes.

Dos Torres, 24 de Octubre de 1922.—El Juez, Tirso Moreno.—P. S. M., Aureliano B. Bernia.

JO—13997

GUADALCANAL

D. Juan Antonio Barragán García, Licenciado en Derecho civil y canónico y Juez municipal de Guadalcanal (Sevilla):

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Guadalcanal, por fallecimiento del que la desempeñaba, de acuerdo al Sr. Juez de primera instancia del partido, y en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se convoca en concurso de trámite por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que dentro de dicho plazo presenten sus solicitudes los que aspiren a desempeñar el citado cargo, ante el expresado Sr. Juez de primera instancia del partido de Guadalcanal de Sierra. Transcurrido el plazo de trámite convocatoria el referido Sr. Juez hará el nombramiento dentro del término y orden establecidos en el mencionado Real decreto.

Y para la debida publicidad, se fija el presente y otros de igual tenor.

Guadalcanal, 25 de Octubre de 1922.—El Juez municipal, Juan Antonio Barragán.—P. S. M., el Secretario suplente accidental, Ramón Ortega.

JO—13995

IZNAJAR

D. Antonio Jaime Quintana, Juez municipal empleado en ejercicio de esta villa.

En este Juzgado municipal se trata vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer por turno de trámite, según previene el artículo 5.º del Real decreto fecha 29 de Noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Este Juzgado consta de 3.643 habitantes, y el Secretario percibe mensualmente de derechos anualmente unas 2.000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Lo que se anuncia para constitución de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Iznajar, 27 de Octubre de 1922.—El Juez, Antonio Jaime.—El Secretario, Eloy del Castillo.

JO—13999

LOUISIANA

D. Francisco Molina Ruiz, Juez municipal de esta villa.

Fallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, por traslado y defunción, respectivamente, de los que las desempeñaban, a tenor de las disposiciones del artículo 5º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncian a concurso de traslado por término de treinta días, que empezará a contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; durante dicho plazo podrán los aspirantes presentar sus solicitudes, documentadas en la forma que previenen las meritorias disposiciones y demás complementarias vigentes, ante el señor Juez de primera instancia de Bezana.

Lo que para general conocimiento queduantes se consideran con derecho, se publica por el presente, del que se insertarán ejemplares en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

La Luisiana, 18 de Octubre de 1922.
Francisco Molina.

JO—14000

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1284 seguido en este Juzgado contra Higinio Pérez Pérez Aguas por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Octubre de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Francisco Calzado Rey y D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Higinio Pérez.

Fallamos condenando al denunciado Higinio Pérez Pérez Aguas a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apreciéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, se declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montañer.—Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra.—Francisco Calzado Rey."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Higinio Pérez Pérez Aguas, expido la presente.

Madrid, 8 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulozqui.
JO—13847

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1457 seguido en este Juzgado contra Francisca, la Zapatera, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Oc-

tubre de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Francisco Calzado Rey y D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por mordedura de perro contra Francisca, la Zapatera.

Fallamos condenando a la denunciada Francisca Toledo a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apreciéndola que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montañer.—Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra.—Francisco Calzado Rey."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Francisca, la Zapatera, expido la presente.

Madrid, 8 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulozqui.
JO—13848

faltas número 667 seguido en este Juzgado contra Aurelio González, Emilio Camba y otros por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Octubre de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Francisco Calzado Rey y D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Antonio Bachiller, Antonio Sánchez, Aureliano González y Emilio Camba,

Fallamos condenando a los denunciados Antonio Bachiller y Antonio Sánchez Torres a la pena de un día de arresto y mitad de costas, y en rebeldía a Aurelio González y a Emilio Camba a la de un día, también de arresto y la otra mitad de costas.

Notifíquese esta sentencia a los condenados Aurelio González y a Emilio Camba por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apreciéndoles que, de no comparecer dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montañer.—Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra.—Francisco Calzado Rey."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a los condenados Aurelio González y a Emilio Camba, expido la presente.

Madrid, 2 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulozqui.
JO—13849

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.059 seguido en este Juzgado contra Eulalia Melchan Menéndez y otro por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Octubre de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Francisco Calzado Rey y D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Eulalia Melchan y Bernardo Conde.

Fallamos condenando a los denunciados Eulalia Melchan Menéndez y Bernardo Conde Gareja a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia a Eulalia Melchan por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apreciéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montañer.—Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra.—Francisco Calzado Rey."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Eulalia Melchan Menéndez, expido la presente.

Madrid, 8 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulozqui.
JO—13849

En el expediente de juicio verbal de

faltas número 644, seguido en este Juzgado contra Anselmo Martínez Pascual por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Octubre de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puerta y D. Fernando Calzado Rey; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Anselmo Martínez Pascual.

Fallamos condenando al denunciado Anselmo Martínez Pascual, en rebeldía, a la pena de 20 pesetas de multa y las costas.

Notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apreciéndole que si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montañer.—Gregorio Sánchez Puerta.—Fernando Calzado Rey.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado Anselmo Martínez Pascual, expido el presente.

Madrid, 2 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.
JO—13854

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.049, seguido en este Juzgado contra Ramón Gallardo Egea, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Agosto de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puertas y D. Eduardo de las Pozas López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Ramón Gallardo Egea.

Fallamos condenando al denunciado Ramón Gallardo Egea en rebeldía a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas, reservando a la parte perjudicada la acción civil de que se crea asistida por lo que respecta a los daños que le han sido causados para que la ejerzite como corresponda.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado reincidente.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Serrano.—Gregorio Sánchez Puertas.—Eduardo de las Rozas.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Ramón Gallardo Egea, expido la presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.
JO—13852

comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego Espinosa de los Monteros.—Alfonso Montañón Sanda.—José Marañón."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a los condenados Leocadio Salobrar Triviano y Ricardo Rodríguez Gómez, expido la presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1922.—El Secretario.
JO—13853

En el expediente de juicio verbal de faltas número 202 seguido en este Juzgado contra Julio Carrera Castro y Fernando del Rey Basurto, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Agosto de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puertas y D. Eduardo de las Pozas López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Julio Carrera Castro y Fernando del Rey Basurto.

Fallamos condenando a los denunciados Julio Carrera Castro y Fernando del Rey Basurto a la pena de cinco días de arresto cada uno y al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puertas.—Eduardo de las Rozas López.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a los condenados Julio Carrera Castro y Fernando del Rey Basurto, expido la presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1922.—El Secretario habilitado, Federico Ulorqui.
JO—13854

En el expediente de juicio verbal de faltas número 920 seguido en este Juzgado contra Juan Madrid González por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Agosto de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puertas y D. Eduardo de las Pozas López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Juan Madrid González.

Fallamos condenando al denunciado

Juan Madrid González a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer ante este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puertas.—Eduardo de las Pozas López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Juan Madrid González, expido la presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.
JO—13855

En el expediente de juicio verbal de faltas número 640 seguido en este Juzgado contra Rafael López Peña por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Septiembre de 1922: El Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Adolfo Garachana y D. Gregorio Sánchez Puertas y de la Piedra; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Rafael López Peña,

Fallamos condenando al denunciado Rafael López Peña a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer ante este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Adolfo Garachana.—Gregorio Sánchez Puertas."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Rafael López Peña, expido la presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.
JO—13856

En el expediente de juicio verbal de faltas número 941, seguido en este Juzgado contra Valerio Echavarria Andrés por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 22 de Septiembre de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Adolfo Garachana y D. Luis Marquina; habiendo

visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Valerio Echevarría Andrés.

Fallamos condenando al denunciado Valerio Echevarría Andrés a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer ante este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Adolfo Garachana.—Luis Marquina.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Valerio Echevarría Andrés, expido la presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulerqui.

JO—13857

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.176 seguido en este Juzgado contra Concepción Alamo por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 29 de Septiembre de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra y don Luis Marquina Martínez, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Concepción Alamo,

Fallamos condenando a la denunciada Concepción Alamo a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer ante este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra.—Luis Marquina Martínez.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Concepción Alamo, expido la presente.

Madrid, 4 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulerqui.

JO—13858

En el expediente de juicio verbal de faltas número 711 seguido en este Juzgado contra Ramón Alcaide Baeza, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 31 de Junio de 1922; el Tribunal municipal del

distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Isidoro Llul de la Muela y D. Carlos García Mengual, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Ramón Alcaide Baeza.

Fallamos condenando al denunciado Ramón Alcaide Baeza a la pena de 30 pesetas de multa, a que abone 16 pesetas de indemnización al perjudicado y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Isidoro Llul de la Muela.—Carlos García Mengual.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Ramón Alcaide Baeza, expido la presente.

Madrid, 17 de Octubre de 1922.—El Secretario, H. D., Federico Ulerqui.

JO—13859

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.008 seguido en este Juzgado contra Domingo Ramírez Morales por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 11 de Agosto de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra y don Luis Marquina Martínez, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Domingo Ramírez Morales,

Fallamos condenando al denunciado Domingo Ramírez Morales a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, es declarada rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puerta.—Eduardo de las Pozas López.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Domingo Ramírez Morales, expido la presente.

Madrid, 17 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulerqui.

JO—13860

En el expediente de juicio verbal de faltas número 692 seguido en este Juzgado contra Brigida Hernández por infracción, se ha dictado la sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 21 de Agosto de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puertas y D. Eduardo de las Pozas López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por infracción contra Brigida Hernández,

Fallamos condenando a la denunciada Brigida Hernández a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puertas.—Eduardo de las Pozas López.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Brigida Hernández, expido la presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulerqui.

JO—13861

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.237, seguido en este Juzgado contra Segundo Ruiz Sancé por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 29 de Septiembre de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra y D. Luis Marquina Martínez, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas contra Segundo Ruiz;

Fallamos: Condenando al denunciado Segundo Ruiz Sancé a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra.—Luis Marquina Martínez.”

Publicada en el día de su fecha, para que sirva de notificación a Segundo Ruiz Sancé, expido la presente en Madrid a 30 de Septiembre de 1922.

El Secretario, Federico Ulerqui.

JO—13862

En el expediente de juicio verbal de

faltas número 4022, seguido en este Juzgado contra Joaquín Montoya, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Julio de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Carlos García Mengual y D. Isidoro Llul, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Joaquín Montoya;

Fallamos: Condenando al denunciado Joaquín Montoya a la pena de cinco días de arresto y al pago de costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firmar la referida sentencia, será declarado rebelde."

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montañer.—Carlos García Mengual.—Isidoro Llul de la Muela."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Joaquín Montoya, expido la presente en Madrid a 14 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.
JO—13863

En el expediente de juicio verbal de faltas número 737 seguido en este Juzgado contra Aquilino Villanueva Moreno por desobediencia; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Agosto de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puertas y D. Eduardo de las Pozas López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Aquilino Villanueva Moreno,

Fallamos condenando al denunciado Aquilino Villanueva Moreno a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firmar la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montañer.—Gregorio Sánchez Puertas.—Eduardo de las Pozas López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Aquilino Villanueva Moreno, expido la presente.

Madrid, 17 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.
JO—13864

En el expediente de juicio verbal de faltas número 745 seguido en este Juzgado contra Antonio Gómez Canal y Samuel Gijón por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Agosto de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puertas y D. Eduardo de las Pozas López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Antonio Gómez Canal y Samuel Gijón Fernández.

Fallamos condenando a los denunciados Antonio Gómez Canal y Samuel Gijón Fernández a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que, si no comparecen en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que la referida sentencia sea firme, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montañer.—Gregorio Sánchez Puertas.—Eduardo de las Pozas López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a los condenados Antonio Gómez Canal y Samuel Gijón Fernández, expido la presente.

Madrid, 17 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.
JO—13865

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1204 seguido en este Juzgado contra Fermín Vibres, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Agosto de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puertas y D. Eduardo de las Pozas López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Fermín Vibres,

Fallamos condenando al denunciado Fermín Vibres a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firmar la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montañer.—Gregorio Sánchez Puertas.—Eduardo de las Pozas López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Fermín Vibres, expido la presente.

Madrid, 17 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.
JO—13866

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.569 seguido en este Juzgado contra Pedro Tomás López, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Agosto de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puertas y D. Eduardo de las Pozas López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Pedro Tomás López.

Fallamos condenando al denunciado Pedro Tomás López a la pena de una día de arresto, a que abone 45 pesetas de indemnización al perjudicado y al pago de las costas, declarando responsable subsidiaria para el abono de dicha indemnización a la dueña del caño, doña María Sotillo, caso de insolvencia de aquél.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que si no comparecen en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que la referida sentencia sea firme, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montañer.—Gregorio Sánchez Puertas.—Eduardo de las Pozas López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Pedro Tomás López y a doña María Sotillo, expido la presente.

Madrid, 17 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.
JO—13867

En el expediente de juicio verbal de faltas número 774 seguido en este Juzgado contra Javier Lago Sánchez por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Agosto de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puertas y D. Eduardo de las Pozas López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Javier Lago López.

Fallamos condenando al denunciado Javier Lago López a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firmar la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montañer.—Gregorio Sánchez Puertas.—Eduardo de las Pozas López."

Publicada en el día de su fecha

para que sirva de notificación a Javier Lago Sánchez, expido la presente.

Madrid, 17 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ullorqui.
JO—13869

En el expediente de juicio verbal de faltas número 706 seguido en este Juzgado contra José García Romero y María Nozal por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Agosto de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puertas y D. Eduardo de las Pozas López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra José García Romero y María Nozal Barata,

Fallamos condenando a los denunciados José García Romero y María Nozal Barata a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que, de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montañer.—Gregorio Sánchez Puertas.—Eduardo de las Pozas López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a los condenados José García Romero y María Nozal Barata, expido la presente.

Madrid, 17 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ullorqui;
JO—13869

En el expediente de juicio verbal de faltas número 580 seguido en este Juzgado contra Pedro Fernández por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Julio de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Adelmo Fernández de la Poza, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Isidoro Llivi de la Mata y D. Carlos García Mengual; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Pedro Fernández.

Fallamos condenando al denunciado Pedro Fernández a la pena de treinta pesetas de multa y a que abone 15 pesetas de indemnización al perjudicado José María Losada y el pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adelmo Fernández de la Poza.—Isidoro Llivi de la Mata.—Carlos García Mengual.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Pedro Fernández, expido la presente.

Madrid, 17 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ullorqui.
JO—13870

En el expediente de juicio verbal de faltas número 714, seguido en este Juzgado contra Claudio Bolesa por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Agosto de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puertas y D. Eduardo de las Pozas López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Claudio Bolesa.

Fallamos condenando al denunciado Claudio Bolesa Arroba a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firmar la referida sentencia, será declarado rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montañer.—Gregorio Sánchez Puertas.—Eduardo de las Pozas."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Claudio Bolesa Arroba, expido el presente.

Madrid, 17 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ullorqui.
JO—13871

Itro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firmar la referida sentencia, será declarado rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Serrano.—Adolfo Garrachana.—Luis Marquina.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Carmen Díaz de Guisasola, expido la presente.

Madrid, 27 de Septiembre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ullorqui.
JO—13872

En el expediente de juicio verbal de faltas número 7143, seguido en este Juzgado contra Carlos Sánchez López y otro, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Septiembre de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Adolfo Garrachana y D. Luis Marquina Martínez; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Carlos Sánchez López y otro.

Fallamos: Condenando a los denunciados Manuel Díaz de la Rica y Carlos Sánchez López a la pena de cinco pesetas de multa cada uno, reprobación y al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia al condenado Carlos Sánchez López, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firmar la referida sentencia, será declarado rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Adolfo Garrachana.—Luis Marquina."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Carlos Sánchez López, expido la presente en Madrid a 27 de Septiembre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ullorqui.
JO—13873

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1116, seguido en este Juzgado contra Carmen Díaz de Guisasola y otro, por ofensas a la moral, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Madrid a 25 de Septiembre de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Adolfo Garrachana y D. Luis Marquina Martínez; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por ofensas a la moral, contra Carmen Díaz de Guisasola y Hernando Rodríguez González.

Fallamos condenando a los denunciados Hernando Rodríguez González y Carmen Díaz de Guisasola a la pena de cinco días de arresto y 30 pesetas de multa cada uno y al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia a la condenada Carmen Díaz de Guisasola por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firmar la referida sentencia, será declarado rebeldía.

Fallamos: Condenando al denunciado Julián González Marzo a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en el Juzgado de Madrid a 25 de Septiembre de 1922, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firmar la referida sentencia, será declarado rebeldía.

sertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Luis Marquina Martínez.—Adolfo Garrachana.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Julián González, expido la presente en Madrid a 27 de Septiembre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

JO—13874

este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra.—Francisco Calzado Rey.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Benito Rodríguez Peralta, expido la presente en Madrid a 11 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

JO—13875

En el expediente de juicio verbal de faltas número 775, seguido en este Juzgado contra María Ortiz Ortega, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 25 de Septiembre de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los adjuntos D. Adolfo Garrachana y D. Luis Marquina Martínez, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra María Ortiz;

“Fallamos: Condenando a la denunciada María Ortiz Ortega a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Luis Marquina Martínez.—Adolfo Garrachana.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a María Ortiz, expido la presente en Madrid a 27 de Septiembre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

JO—13875

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1424, seguido en este Juzgado contra Agapito Pérez Sánchez, por coacción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 9 de Octubre de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los adjuntos D. Francisco Calzado Rey y D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por coacción contra Agapito Pérez;

“Fallamos: Condenando al denunciado Agapito Pérez Sánchez a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra.—Francisco Calzado Rey.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Agapito Pérez Sánchez, expido la presente en Madrid a 11 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

JO—13877

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1170, seguido en este Juzgado contra Benito Rodríguez Peralta, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 9 de Octubre de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los adjuntos D. Francisco Calzado Rey y D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación contra Benito Rodríguez Peralta;

“Fallamos: Considerando al denunciado Benito Rodríguez Peralta a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en

este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra.—Francisco Calzado Rey.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Julián Molero, expido la presente en Madrid a 8 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

13878

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1023, seguido en este Juzgado contra Antonio Montes Rubio, por infracción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 4 de Octubre de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los adjuntos D. Francisco Calzado Rey y D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por infracción contra Antonio Montes Rubio;

“Fallamos: Condenando al denunciado Antonio Montes Rubio a la pena de cinco pesetas de multa y las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole de que si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Francisco Calzado.—Gregorio Sánchez Puerta.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio Montes Rubio, expido la presente en Madrid a 21 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

13879

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1163, seguido en este Juzgado contra Julián Molero Sotero, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 4 de Octubre de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los adjuntos D. Francisco Calzado Rey y D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Julián Molero Sotero;

“Fallamos: Considerando al denunciado Julián Molero Sotero a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se

insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—D. Francisco Calzado.—D. Gregorio Sánchez Puerta.—D. Eduardo de los Ríos Soto, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por trato contra Eulalia Martínez;

“Fallamos: Considerando a la denunciada Eulalia Martínez García a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a la con-

denada por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndola que de no comparecer ante este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarada rebelde, y comuniquease esta resolución al Sr. Jefe del Registro Central de penados.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montañer.—Gregorio Sánchez Puerto.—Eduardo de los Pozos López.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Eulalia Martín expido la presente en Madrid a 19 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Utrorqui.

JO—13880

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1187, seguido en este Juzgado contra Francisco Vázquez Acebo y otros, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Septiembre de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Adolfo Garrachaga y D. Luis Marquina Martínez, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Francisco Vázquez, Manuel Velázquez y Raimundo Cano;

Pallamos: Condenando a los denunciados Francisco Vázquez Acebo, Manuel Velázquez y Raimundo Cano Martínez a la pena de cinco días de arresto cada uno y al pago de las costas por iguales partes.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montañer.—Luis Marquina Martínez.—Adolfo Garrachaga."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Francisco Vázquez expido la presente en Madrid a 27 de Septiembre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Utrorqui.

JO—13881

En el expediente de juicio verbal de faltas número 990 seguido en este Juzgado contra Julián Gurruchaga Andrés y Leandro Garnacho por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Julio de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Rosa, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Isidoro Llul de la Muela y D. Carlos García Mengual, ha-

biendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños contra Julián Gurruchaga y Leandro Garnacho.

Pallamos: condenando a los denunciados Julián Gurruchaga y Leandro Garnacho Mencia a la pena de cinco días de arresto a cada uno, a que abone 45 pesetas de indemnización al perjudicado y al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que, de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Rosa.—Isidoro Llul de la Muela.—Carlos García Mengual."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a los condenados Julián Gurruchaga y Andrés y Leandro Garnacho Mencia, expido la presente.

Madrid, 20 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Utrorqui.

JO—13882

En el expediente de juicio verbal de faltas número 841 seguido en este Juzgado contra Francisco Aguirre Rodríguez por amenazas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Julio de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Isidoro Llul de la Muela y D. Carlos García Mengual; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas contra Francisco Aguirre Rodríguez,

Pallamos: condenando al denunciado Francisco Aguirre Rodríguez a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montañer.—Isidoro Llul de la Muela.—Carlos García Mengual."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Francisco Aguirre Rodríguez, expido la presente.

Madrid, 20 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Utrorqui.

JO—13883

En el expediente de juicio verbal de faltas número 847 seguido en este Juzgado contra Andrés Pérez Castellanos por desobediencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Agosto de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puerto y La Encarnación de los Pozos López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Andrés Pérez,

Pallamos: condenando al denunciado Andrés Pérez la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firmar la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montañer.—Gregorio Sánchez Puerto.—Eduardo de los Pozos López.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Andrés Pérez Castellanos, expido la presente.

Madrid, 20 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Utrorqui.

JO—13884

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.033 seguido en este Juzgado contra Julio Rosillo Martínez por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Julio de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Isidoro Llul de la Muela y D. Carlos García Mengual; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Julio Rosillo Martínez,

Pallamos: condenando al denunciado Julio Rosillo Martínez a la pena de cinco días de arresto, a que abone 15 pesetas de indemnización al perjudicado y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firmar la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montañer.—Isidoro Llul de la Muela.—Carlos García Mengual."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Julio Rosillo Martínez, expido la presente.

Madrid, 20 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Utrorqui.

JO—13885

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.033 seguido en este Juzgado contra Enrique Gómez Vázquez y otro por malos tratos, se ha

Dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Octubre de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Francisco Casado Rey y D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Eustaquio Cabezas y Francisco Arellano.

Fallamos condenando a los denunciados Eustaquio Cabezas Vázquez y Francisco Arellano a la pena de cinco días de arresto cada uno y al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia al denunciado Eustaquio Cabezas por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra.—Francisco Calzado Rey."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Eustaquio Cabezas Vázquez, expido la presente.

Madrid, 18 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

JO—13886

En el expediente de juicio verbal de faltas número 922, seguido en este Juzgado contra Frutos Contreras Benito, Miguel Sánchez García y oíro por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Octubre de 1922: El Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Francisco Calzado Rey y D. Gregorio Sánchez Puerta de la Piedra; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Frutos Contreras, Miguel Sánchez y Antonio Barra,

Fallamos condenando a los denunciados Frutos Contreras Benito, Miguel Sánchez García y Antonio Barra de la Orden a la pena de 30 pesetas de multa cada uno y al pago de las costas por iguales partes.

Notifíquese esta sentencia a los dos primeros de dichos condenados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra.—Francisco Calzado Rey."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Frutos Contreras Benito y Miguel Sánchez García, expido la presente.

Madrid, 6 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

JO—13888

En el expediente de juicio verbal de faltas número 632, seguido en este Juzgado contra Felipe Arias Durán, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 6 de Octubre de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los adjuntos D. Francisco Calzado Rey y D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación contra Felipe Arias Durán;

Fallamos: Condenando al denunciado Felipe Arias Durán a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra.—Francisco Calzado Rey."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Nicolás Jordán de Urries Patiño, expido la presente.

Madrid, 18 de Octubre de 1922.—El Secretario habilitado, Federico Ulorqui.

JO—13887

para que sirva de notificación a Felipe Arias Durán expido la presente en Madrid a 8 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

JO—13888

En el expediente de juicio verbal de faltas número 385 seguido en este Juzgado contra Julián Ruiz Olivar, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Marzo de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Diego E. de los Monteros, Juez municipal presidente, y los adjuntos D. Julio Ortiz Casado y D. Francisco Méndez Valdor, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas contra Julián Ruiz Olivar,

Fallamos: Condenando al denunciado Julián Ruiz Olivar a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Diego E. de los Monteros.—Julio Ortiz Casado.—Francisco Méndez.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Julián Ruiz Olivar, expido la presente en Madrid a 23 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

JO—13890

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1240, seguido en este Juzgado contra José Ortiz por infracción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 3 de Mayo de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Francisco González Ingla, Juez municipal suplente, y los adjuntos D. Manuel Freyre y D. José Marañón, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por infracción contra José Ortiz;

Fallamos: Condenando al denunciado José Ortiz a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme dicha sentencia será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Francisco González Ingla.—Manuel Freyre.—José Marañón.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José Ortiz expido la presente en Madrid a 23 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

JO—13891

En el expediente de juicio verbal de faltas número 573, seguido en este Juzgado contra Felipe Ramos Ferrero, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de Junio de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal presidente, y los adjuntos D. Emilio Morales y don Felipe de Pablo Sancho, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Felipe Ramos Ferrero;

Fallamos: Condenando al denunciado Felipe Ramos Ferrero a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Marcos Pelayo.—Emilio Morales.—Felipe de Pablo.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Felipe Ramos Ferrero expido la presente en Madrid a 23 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Utorqui.

JO—13892

En el expediente de juicio verbal de faltas número 460, seguido en este Juzgado contra Gregorio Ordóñez Bravo, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de Julio de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal presidente, y los adjuntos D. Emilio Morales Acevedo y D. Felipe de Pablo Sancho, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Gregorio Ordóñez Bravo;

Fallamos: Condenando al denunciado Gregorio Ordóñez Bravo a la pena de 30 pesetas de multa y abono al perjudicado de 20 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Marcos Pelayo.—Emilio Morales.—Felipe de Pablo.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Gregorio Ordóñez Bravo expido la presente en Madrid a 23 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Utorqui.

JO—13893

En el expediente de juicio verbal de faltas número 522, seguido en este Juzgado contra Rufino Picazo Arribas, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de Junio de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal presidente, y los adjuntos D. Emilio Morales y don Felipe de Pablo, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Rufino Picazo Arribas;

Fallamos: Condenando al denunciado Rufino Picazo Arribas a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firmar la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Marcos Pelayo.—Emilio Morales.—Felipe de Pablo.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Rufino Picazo Arribas expido la presente en Madrid a 23 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Utorqui.

JO—13894

En el expediente de juicio verbal de faltas número 214, seguido en este Juzgado contra Carlos Chito Colomer, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de Marzo de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Diego E. de los Monteros, Juez municipal presidente, y los adjuntos D. Luis Uriá y D. Augusto Milón, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por maltrato contra José Marañón;

Fallamos: Condenando al denunciado Carlos Chito Colomer a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas, reservando a la parte perjudicada la acción civil de que se crea asistida por lo que respecta a los daños causados para que la ejerza como corresponda.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firmar la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Monteros.—Julio Ortiz.—Francisco Méndez.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Carlos Chito Colomer expido la presente en Madrid a 23 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Utorqui.

JO—13895

En el expediente de juicio verbal de faltas número 160, seguido en este

Juzgado contra Balbino López Ibáñez, por infracción, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de Febrero de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Diego E. de los Monteros, Juez municipal intérino, y los adjuntos D. Luis Uriá y D. Augusto Milón, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por infracción contra Balbino López Ibáñez;

Fallamos: Condenando al denunciado Balbino López Ibáñez a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Monteros.—Luis Uriá.—Augusto Milón.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Balbino López Ibáñez expido la presente en Madrid a 23 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Utorqui.

JO—13896

En el expediente de juicio verbal de faltas número 263, seguido en este Juzgado contra José Marañón, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de Febrero de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Diego E. de los Monteros, Juez municipal presidente, y los adjuntos D. Luis Uriá y D. Augusto Milón, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por maltrato contra José Marañón;

Fallamos: Condenando al denunciado José Marañón a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Monteros.—Luis Uriá.—Augusto Milón.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José Marañón expido la presente en Madrid a 23 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Utorqui.

JO—13897

MADRIDE UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 766, seguido en este Juzgado contra José Guerrero Arribas y Aniceto San Julián, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 6 del mes de Octubre y año de 1922, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por el Juez D. Luis Nabarro, y adjuntos D. Mariano Muñoz y D. José María Solís, vistas las diligencias de juicio verbal seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Guerrero Arribas, de veintidós años, de Madrid, con domicilio calle San Fernando núm. 95, y Aniceto San Julián Martín, de veintiún

trece años, casado, de Torrejoncillo del Rey, vivía Fernando de los Ríos, número 14, declarados en rebeldía.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los denunciados Aniceto San Julián Martín y a José Guerrero Arribas a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por partes iguales, y la absolución para el procesado Esteban Escobar.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Naharro.—José María Sofía.—Mariano Muñoz Rivero.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a los penados José Guerrero y Aniceto San Julián por medio de la GACETA DE MADRID por su rebeldía expido la presente en Madrid a 7 de Octubre de 1922.—V.º B.: El Juez, Luis Naharro. El Secretario (ilegible).

JO—13820

En el expediente de juicio verbal de faltas número 797, seguido en este Juzgado contra Isabel Fernández, por insultos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 20 del mes de Septiembre de 1922, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por el Juez D. Ignacio Infante y adjuntos D. Antonio Lavín y D. Ángel Rodríguez, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal,

y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Isabel Fernández, declarada en rebeldía;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la denunciada Isabel Fernández a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Infante.—Antonio Lavín.—Ángel Rodríguez.

Y para que sirva de notificación a la penada Isabel Fernández expido la presente en Madrid a 23 de Octubre de 1922.—V.º B.: El Juez, Ignacio Infante.—El Secretario (ilegible).

JO—13819

SANTA EUFEMIA

D. Jerónimo Caballero Muñoz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y reglamento de diez de Abril de 1871, y se abre concurso por término de treinta días a contar desde el en que el presente apareza inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, y GACETA DE MADRID durante el plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción, de Hinojosa del Duque, a cuyo partido pertenece este Juzgado, debiendo acompañar a la instancia los documentos siguientes:

Certificación del acta de nacimiento.

Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

Título de aptitud a que se refiere el citado reglamento.

Número de habitantes de la población en la que los solicitantes ejerzan sus funciones, justificándolo con el oportuno certificado.

Testimonio que arredite el tiempo que lleva desempeñando el cargo.

Se hace constar que este Municipio tiene unos 500 vecinos.

Santa Eufemia, 16 de Octubre de 1922.—El Juez, Jerónimo Caballero.—El Secretario habilitado, Manuel Romero. JO—13998

VILLACARRILLO

D. Eduardo Rubiales Mora, Juez municipal suplente en funciones de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que lo desempeñaba, y cuya vacante ha de proveerse, en primer término, por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920, se abre el referido concurso para que en término de treinta días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia de Villacarrillo, haciendo presente que el número de habitantes de este pueblo es el de 18.000.

Dado en Villacarrillo (Jaén), a 21 de Octubre de 1922.—El Juez, Eduardo Rubiales.—P. S. M., el Secretario Claudio Mur. JO—13974